



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00259-00.

La togada designada para actuar como apoderada en amparo de pobreza de la encartada, manifiesta que es imposible aceptar el cargo encomendado, en virtud de que se encuentra actuando con la misma calidad en más de 5 procesos. Sin embargo, no allegó los medios de convicción que den cuenta de sus aseveraciones, a pesar de anunciarlos en el competente memorial.

En este orden de ideas, **se requiere** a la citada profesional, **en aras de que incorpore las probanzas a que hay lugar**, es decir las que respalden la justificación aludida. Para tal efecto, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente **mensaje de datos**, el que será remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dcb5268a31943d54cbaaf28f94c33bfaa78e44838ac6783e8c94
6d10c958329

Documento generado en 30/09/2021 03:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>